

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 8 de abril de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00551 instaurado por DORIS SARMIENTO RODRÍGUEZ en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante DORIS SARMIENTO RODRÍGUEZ, junto con su apoderada jurídica sustituta, doctora MARITZA AMADO QUIROGA. A quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece la representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Doctora LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE. A quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

*Notificados en estrados.*

### **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

#### **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

La apoderada de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, manifiesta ánimo conciliatorio en el presente asunto con las siguientes condiciones:

“Reconocer y pagar el retroactivo pensional a la demandada a partir de primero de junio de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, lo cual equivale a \$5'164.019. A esta suma habría que aplicarle los descuentos de ley, por concepto de eps, cuya suma es de \$531.600

quedando un neto a pagar de \$4'632.419. La fecha de inclusión en nómina será los 10 primeros días del mes siguiente a la fecha del pago retroactivo. El dinero sería depositado directamente a la cuenta bancaria del afiliado en un término de 45 días hábiles contado a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto. La parte autora tendría que renunciar al reconocimiento y pago de condenas accesorias, como son intereses moratorios, costas procesales y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Puesto el acuerdo conciliatorio daría tránsito a cosa juzgada.”.

**AUTO:**

No asiste el apoderado a quien se le otorgó facultad conciliatoria. Por lo anterior, se decreta un receso para el próximo 20 de abril del 2022 a las 12:30 p.m., fecha para la cual se pondrá de presente la propuesta.

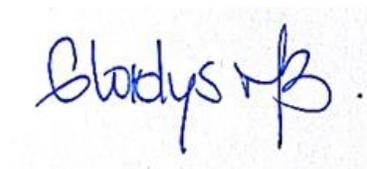
*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,



**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**